



FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES

Memoria histórica y verdad como instrumentos para el reconocimiento de las mujeres represaliadas durante la guerra civil española y la Dictadura franquista. Claves para liberar el trauma transgeneracional.

Autora: Rosa Gómez Maldonado

Director: Julián Carlos Ríos Martín

Resumen:

En el período comprendido entre la Guerra Civil española y la Dictadura Franquista se cometieron delitos que violaban los derechos humanos. La nación quedó marcada por una victoria del bando sublevado y cubierta por el manto de la impunidad ante dichos delitos, esto gestó en las víctimas un encapsulamiento de su dolor. Dentro del segmento olvidado y represaliado, se encuentra un escalafón inferior: las mujeres. La imposición de una ideología provocó que el trauma se alojase en el inconsciente familiar, transmitiéndose de generación en generación. Para reconquistar la narrativa y que la primera persona esté ocupada por la mujer, se ha de configurar una memoria colectiva con el fin de reparar una herida que todavía hoy sigue abierta y reconciliar una nación fragmentada. La sanación equidista de la justicia restaurativa que pone el acento en medidas específicas llevadas a cabo por el Estado, al ser insuficiente o parcialmente reparatoras, se pone de relieve la necesidad de implicación individual.

Palabras clave: Justicia Restaurativa, mujeres represaliadas, trauma transgeneracional, Guerra Civil española, Dictadura Franquista, memoria

Abstract:

In the period between the Spanish Civil War and the Franco dictatorship, crimes were committed that violated human rights. The nation was marked by the victory of the rebel side and covered by the mantle of impunity for these crimes, which caused the victims to encapsulate their pain. Within the forgotten and repressed segment, there is a lower echelon: women. The imposition of an ideology caused the trauma to become lodged in the family unconscious, being transmitted from generation to generation. In order to reconquer the narrative and for the first person to be occupied by women, a collective memory has to be shaped in order to repair a wound that is still open today and reconcile a fragmented nation. The equidistant healing of restorative justice that emphasises specific measures carried out by the state, being insufficient or partially restorative, highlights the need for individual involvement.

Key words: Restorative Justice, repressed women, transgenerational trauma, Spanish Civil War, Franco's Dictatorship, memory

A mi abuela,
que su unidad de medida fueron los granos de arroz
y no las células

ÍNDICE

Resumen

Abstract

1. Introducción.....	5
2. Método.....	8
3. Discusión.....	10
3.1 Justicia Transicional y elementos.....	10
3.1.1 Ahora: La Justicia Transicional	16
3.1.2 Antecedentes: Breve aproximación a la gestión judicial de las consecuencias de la la Guerra Civil española y la Dictadura	17
3.2 La mujer: el colectivo silenciado.....	19
3.3 Transmisión transgeneracional del trauma.....	22
3.3.1 Almacén inconsciente	23
3.3.2 Transmisión desde un enfoque biológico.....	24
3.3.3 Epigenética.....	25
3.3. 4 El cuerpo lleva la cuenta.....	27
4. Conclusión.....	30
5. Bibliografía.....	33
6. Apéndice: Análisis sobre la transmisión transgeneracional en mi sistema familiar ..	41

1. Introducción

El 18 de Julio de 1936 estalla la Guerra Civil española con un golpe de estado, dejando a España dividida entre el bando republicano y el bando monárquico, católico y militar. La Guerra Civil concluye con la victoria del bando militar y da comienzo la Dictadura Franquista, comprendida entre 1939 y 1975. Este periodo duró aproximadamente 36 años y se cobró la vida de 90.000 personas, pero no solo eso, fue un periodo caracterizado por el enjuiciamiento aleatorio, exilios obligatorios, extracción de patrimonio y humillaciones diarias por la condición de simpatizantes de la ideología de izquierdas. Tras tres años de lucha fatídica, le siguen más de veinte de represión, exclusión, miedo y ejecuciones aleatorias. No solo tuvo repercusión en los participantes del conflicto bélico, también en inocentes como niños y mujeres. La España de hoy, padece la necesidad de dar a conocer lo ocurrido para reivindicar la memoria histórica y que se haga justicia por las víctimas de la dictadura, (Micó, 2011).

En este trabajo nos centraremos en el papel de la mujer durante dichos sucesos. Para entender la vivencia, resulta necesario reparar en los antecedentes históricos: La Segunda República Española. La Constitución Española de 1931 reconoció, por primera vez, la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Como consecuencia, también se reconoció el derecho a voto de la mujer. Sin embargo, la llegada del régimen franquista supuso una limitación y una negación de derechos especialmente para las mujeres. Se acabó gestando una estructura patriarcal: las mujeres quedaban subordinadas a los hombres y sus acciones se restringían únicamente a lo doméstico, (Romero Coloma, 2022).

Pilar Primo de Rivera, hermana del fundador de la Falange, lideró la Sección Femenina. Esta organización, enfocada en la mujer, trató de depositar un manto de “espíritu nacional” a la sociedad tras la guerra civil, y, por consiguiente, de imponer la victoria (Rodríguez, 2010). La Sección Femenina pretendía instruir a la mujer como madre, esposa y ama de casa, esto se conocía como “Servicio Social”.

El dictador murió el 20 de noviembre de 1975 y en España se fue tejiendo un camino arduo e inestable hacia la democracia. En esta etapa convulsa tuvo lugar la transición, caracterizada por la división de dos Españas, (Machado, 2003). Por esta razón, el primer congreso de diputados

celebrado con el nuevo régimen político se decantó por el olvido, recogido en la Ley de Amnistía 46/1977, de 15 de octubre, donde quedaba reflejado que los crímenes que hubieran tenido lugar durante la Guerra Civil y la Dictadura Franquista no serían objeto de persecución por vía judicial, negando el principio *ius puniendi*, capacidad sancionadora que tiene el Estado (Amado, 2008).

Ante la ausencia de justicia penal, el instrumento jurídico que puede dar cobertura a una resolución del conflicto, desde distintos ámbitos y enfoques es la Justicia Transicional. Está compuesta por los siguientes elementos: justicia, verdad, memoria, reparación y garantías de no repetición. En este sentido, una definición de justicia transicional que nos pueda ser útil a modo introductorio, según Villa y Joinet (2008), se refiere a un conjunto de teorías y medidas prácticas a nivel social que pretenden hacer justicia ante un pasado turbulento que ha quedado impune, con el propósito de alcanzar una estabilidad democrática.

La democracia fue asentando paulatinamente sus bases de forma más sólida en una sociedad herida. Lo ocurrido seguía teniendo un eco para los españoles, tanto que los familiares comenzaron a exigir al gobierno que los damnificados fueran desenterrados de las cunetas y que se efectuasen reparaciones. José Luis Rodríguez Zapatero se hizo partícipe de estas peticiones, y durante su mandato, se aprobó la Ley de Memoria Histórica 52/2007, de 26 de diciembre, “por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”. (Ley de Memoria Histórica 52/2007). Esta ley ha generado mucho debate entre las distintas ideologías y, en la actualidad, no cumplimenta las exigencias para que se considere constructora de una memoria colectiva.

Según narra (Junquera, 2009) Francisco Franco, cuando era tan solo un golpista, se constituyó como el precursor de la Memoria Histórica. No recibía esta denominación, pero él fue el primero en pedir un listado de desaparecidos a causa de la guerra, así como de redactar, con la ayuda de expertos, un protocolo de exhumación y de conservar las fosas comunes. Aunque todas estas medidas recogidas en el BOE se consideraron para las víctimas de su bando. A Franco no le preocupaba únicamente ganar la guerra, también honrar a sus víctimas. Ley de la Orden del 1 de mayo de 1940 (O. 130/1940, de 8 de mayo). Esta medida buscaba una reparación, aunque exclusiva para un sector de la población, quedando el bando de los defensores republicanos sin la oportunidad (Ríos, 2018).

Por otro lado, y desde un enfoque más amplio, son muchos los estudios que se han hecho acerca de las repercusiones psicológicas que deja un conflicto bélico, sobre todo a raíz de la Segunda Guerra Mundial. Se tiene tendencia a pensar que los supervivientes de la generación que vivencia la guerra ya han fallecido o bien son muy mayores para que esto se perpetúe, sin embargo, es el silencio lo que conserva y transmite el trauma. Durante dicho conflicto, el miedo se implantó en la sociedad española. Rosental y Volter (1998) señalan con crudeza que la forma de prolongar los efectos de una problemática familiar es mediante el silencio y la ocultación de los secretos. En relación al secreto familiar y al silencio omnipresente, la autora Schützenberguer (2011) conceptualiza el término *lealtades familiares invisibles*, estas empujan a cronificar la situación traumática o injusta que gravita en el inconsciente familiar.

El trauma que va pasando de generación en generación, es conocido como trauma transgeneracional. Todo lo que se queda inacabado, acaba transmitiéndose y marcando las generaciones venideras. Su manifestación puede ser o bien a través de imágenes, olores, sonidos, o incluso sensaciones físicas y cinéticas, (Schützenberger, 2021a).

“Lo que no se expresa en palabras se graba, y luego se expresa en dolores”, (Schützenberger, 2021b). Por esta razón, “el pacto de olvido” al que los españoles fueron sometidos hace que, como hipótesis, aunque gran parte de la sociedad no haya vivido aquella época, algunas personas y/o familias hayan podido heredar las heridas de corte emocional que padecieron sus ancestros.

El presente trabajo pretende subrayar la importancia de potenciar la justicia transicional, cuyos elementos pueden ayudar a pacificar la sociedad, haciendo hincapié en la importancia de esclarecer la memoria para alcanzar la verdad, que se alcance la justicia y se vea traducida en una reparación.

2. Método

En la elaboración del trabajo se ha utilizado una revisión bibliográfica de artículos científicos orientados hacia la justicia restaurativa y a la transmisión transgeneracional del acontecimiento traumático. Para contextualizar la herida en la sociedad, se ha recabado información en el buscador *Google Scholar* acerca de la historia de España, haciendo especial hincapié en la Guerra Civil y la Dictadura Franquista.

Al focalizar a la mujer como población estudio, en un primer momento, resultó difícil encontrar información específica de este colectivo silenciado, aunque mediante la lectura de hasta tres libros impresos que recogían los testimonios de mujeres de la época y la brutalidad sufrida, se abrieron más compuertas para indagar a través de las referencias bibliográficas de los mismos. El estudio pormenorizado de estos escritos, también trajo consigo información acerca del marco legal y los procesos penales que se llevaban a cabo, lo que permitió plasmar la evidencia del contraste cívico entre la Segunda República y el estallido de la guerra.

Posterior a esta búsqueda que enmarca y sitúa cronológicamente los hechos, se hizo un análisis de la evolución jurídica en cuanto a la comisión de crímenes cometidos en dicho periodo histórico. Se han extraído datos de plataformas digitales que cuentan con amplias bases de datos, como es el caso de “Dialnet” o “SciELO”. La jurisprudencia penal de la época se fue sucediendo con numerosas leyes, consultadas en el *Boletín Oficial del Estado* (BOE), que llegan hasta la actualidad.

Un segundo bloque del trabajo se centra en la transmisión transgeneracional del acontecimiento traumático. Para abordar esta temática se ha realizado una lectura exhaustiva de libros impresos de numerosos profesionales pioneros del ámbito de la psicología y la medicina. Para explicar la transmisión, se ha hecho una primera aproximación a qué áreas se activan a nivel cerebral y qué efectos tienen, que se ve estrechamente relacionado con el silencio y la perpetuación del trauma. Para esta línea se ha seguido principalmente al autor Van Der Kolk en su libro, “*El cuerpo lleva la cuenta*”. Así como artículos de investigación ubicados en la plataforma *Google Scholar*.

Un tema recurrente durante todo el trabajo es la memoria, en sus distintas significaciones y ámbitos. Por lo que, se pretende un acercamiento teórico desde una perspectiva multidisciplinar. Goza de un marco jurídico específico: la Ley de la Memoria Democrática. Después, se realiza una aproximación psicológica de los distintos tipos de memoria y de cómo se almacena y recupera la información mediante una explicación neurobiológica, así como de los modelos políticos de memoria que imperaron en la sociedad española durante la Guerra Civil y la Transición, y el vigente en la actualidad desde un enfoque sociológico-histórico.

Para realizar una búsqueda exitosa que permitiese el análisis de lo aquí planteado, se han utilizado palabras clave como: justicia transicional, transmisión transgeneracional, Guerra Civil española, Dictadura Franquista o mujeres represaliadas.

En total se ha consultado la cantidad de 71 artículos, 5 libros, 3 documentos jurídicos, 1 documental en diferido

3. Discusión

3.1 Justicia Transicional y elementos

Dos Españas combatieron durante tres largos años y una vez finalizada la guerra, se pretendió la reconciliación a nivel nacional mediante discursos que imprimían la unificación de una nación disgregada (Medina, 2002). La Guerra Civil desembocó en la Dictadura franquista, un sistema militar inspirado en los totalitarismos alemanes e italianos que trató de reparar una España fragmentada, aunque solo puso el foco en una sección de la población: el bando vencedor. Esta reparación parcial supuso que las víctimas del bando republicano quedaran desamparadas judicialmente.

El paso de una dictadura a una transición está marcado por una metamorfosis compleja, donde el olvido juega un papel fundamental. El paso previo a la reconciliación es el olvido, de ahí que amnesia y amnistía tengan la misma raíz. El olvido cumple la función de perdón. Sin embargo, es imprescindible que se haga por mantener la voluntad de unificar para que no se cuele ninguna desazón por ambas partes (Aguilar, 1996).

“La Transición trajo una democracia sobrevenida, no ganada, ni conquistada por el pueblo, al menos de manera formal; una democracia “impuesta” desde arriba, con un monarca designado por el propio dictador. El pueblo no se sintió el protagonista de ese cambio a la democracia” (Caecero, 2015). Es decir, al no ser juzgado el dictador en vida y acabar falleciendo de forma natural, la dignidad del pueblo también fue enterrada consigo. Para consolidar la transición, había que conducir a la amnesia poblacional. De forma que se aprobó, como ya se ha nombrado, el Real Decreto-Ley 10/1976, de 30 de julio, sobre amnistía y la Ley 46/1997, de 15 de octubre, de Amnistía. La impunidad ante los crímenes de lesa humanidad se amparó bajo la Ley de Amnistía, que desnaturalizó y violó la justicia transicional al decidir olvidar el sufrimiento de aquellos años, (Medina, 2002).

La Ley de Amnistía se publicó el 15 de octubre de 1977, con el objetivo de proclamar la democracia como sistema de gobierno. Para que se instaurase la democracia, el gobierno renunció al ejercicio del *Ius Puniendi* del Estado, es decir, al enjuiciamiento penal y a la anulación de responsabilidad criminal con anterioridad a dicha ley, a los sujetos que por razón de su ideología

que hubiesen cometido violaciones de derechos humanos. Esta Ley contó con la aprobación del 90% de los diputados. El entonces Presidente del Gobierno, Adolfo Suárez, junto a una comisión encargada de la redacción jurídica, emitieron el escrito que se aprobó y se recogió en el BOE (Alonso, 2018).

La norma jurídica implicaba que los delitos cometidos en esa franja histórica (18 de julio de 1936 al 15 de diciembre de 1976) pasaban a denominarse “delitos políticos” y no “delitos de lesa humanidad” (Sumalla, 2014). Históricamente, esta regla ha traído grandes controversias, ya que fue considerada un arma de doble filo para el sustento de la democracia. La decisión fue tomada en un momento de grandes fluctuaciones a nivel social y político con vistas a instaurar la paz, pero se inhibió el sentido de justicia, requisito fundamental para la consolidación de un sistema democrático (Salcedo, 2014).

Ley 46/1977, de 15 de octubre, de Amnistía dicta, según el BOE (1977): “Quedan amnistiados todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados (...)”. Ante esta ley, (Tamarit, 2014) reflexiona sobre la “justicia transicional tardía” acontecida en España. Existe una doble vertiente, el pacto de olvido con el pasado mediante la impunidad de delitos y las exigencias sociales para que se revisaran dichos procesos una vez ocurrida la muerte de Franco. La Ley de Amnistía avivó aún más la polémica y alzó la voz de los silenciados hasta el momento, que mediante sus tensiones lograron reclamar un reconocimiento por parte de los órganos judiciales del Estado con la Ley de Memoria Democrática.

Al hilo de la necesidad social de revisar procesos, en el año 2000 se despliega la emergencia de recuperar la memoria por parte de los familiares de las víctimas. Emilio Silva, nieto de un militante asesinado en 1936 por los militares sublevados, junto a Santiago Macías, fundan la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica que consiguió la exhumación de fosas comunes y delimitar una línea de investigación que estuviese orientada a que sus familiares pudiesen enterrar los cuerpos, (Silva y Macías, 2003). El surgimiento de esta Asociación inició un debate político, que se llevaba gestando ya tiempo desde lo social, acerca de la falta de reparaciones hacia las víctimas de los crímenes fechados en esta época histórica. Los partidos progresistas se

unieron a esta propuesta y defendieron que se debía de ofrecer justicia a las víctimas de la Guerra Civil y la Dictadura, o bien a sus familiares (Aguilar, et al., 2011).

Se pone de manifiesto la memoria como elemento de la verdad. Reivindicar la memoria es necesario para configurar una sanación colectiva. La memoria es un fenómeno complejo y diacrónico, que se va reconfigurando en el tiempo. Marchesi (2018) hace una bifurcación entre memorias: memoria literal y memoria ejemplar. La memoria literal obliga a vivir en el pasado a los que recuerdan, sin embargo, la memoria ejemplar permite vencerlo tras una aproximación al dolor del otro y de afianza del propio duelo.

La sociedad española se inclina hacia la memoria ejemplar en el marco legislativo, el Partido Socialista de la mano de Rodríguez Zapatero, da espacio a la Memoria Histórica recogida en la Ley 52/2007 de 26 de diciembre. Se hace hincapié en la memoria personal con el fin de despolitizar, sin embargo, entra en colisión con las medidas de reparación y con lo considerado una política pública, Sánchez-Moreno (2020).

Dicha ley consiste en:

- Rehabilitación de condenas, que interfiere con la Ley de Amnistía y a la que se ampara el TS para desestimar las peticiones.
- Extender indemnizaciones
- Para preservar el derecho de conocer la verdad se promueve la exhumación y la identificación de las víctimas. Sin embargo, actualmente es financiado y realizado de forma individualizada.

Debido a la escasa efectividad de la ley, se denomina “ley del olvido con rehabilitación parcial”, (Sumalla, 2014). Esta ley retrata la pérdida de oportunidad de sellar esta España herida, ya que no cumple con los requisitos de lo entendido como justicia transicional y sus elementos.

La justicia transicional es un conjunto de mecanismos que busca rendir cuentas a un pasado manchado por violaciones a los derechos humanos y contribuir en la creación de prácticas que aseguren una democracia, (Huntington, 1998). Estas prácticas no solamente gozan del respaldo del sector académico, también de la comunidad internacional. En el año 2004 se elabora un conjunto de documentos donde se especifica una guía a la que acudir cuando se den transiciones post conflictos destinadas al personal de Naciones Unidas, ONU (2004).

Este conjunto de medidas tiene como objetivo, bajo la consecución de la instauración de la verdad, la justicia y la reparación, un doble cometido: individual y colectivo. A nivel individual, reparar y reconocer a las víctimas sus derechos, de forma que restauren su dignidad. A nivel colectivo, reconciliar a la nación mediante la certeza de no repetición de hechos para consolidar un sistema político democrático, (Arthur, 2009).

La justicia transicional la componen tres elementos que se analizarán a continuación: comisiones de la verdad, justicia penal y reparaciones.

1. Comisiones de la Verdad

Se reconoce el derecho a la verdad: las víctimas gozan del derecho a saber lo ocurrido, así como de las razones que le llevaron a la victimización o de conocer dónde se encuentran los restos de sus desaparecidos. El instrumento que consigue satisfacer este derecho es conocido como Comisiones de la Verdad, entendido como órgano que investiga de forma exhaustiva e independiente al Estado con el fin de poner un punto de luz pública al pasado y resolver las responsabilidades penales, llegado el caso, Escudero (2013).

Este punto pone de manifiesto que no basta solo con sancionar a los que hayan cometido violaciones a los derechos humanos, también hay que ocuparse de la víctima. Resulta indispensable devolver la dignidad y garantizar la no repetición. Por ello, se ponen en marcha estrategias que esclarezcan y reconstruyan la memoria histórica más allá de los horizontes de lo judicial, (McEvoy, 2007).

Los juicios constituyen el primer paso en este llamamiento a la verdad. Sin embargo, el sistema penal deja un vacío paliativo hacia las víctimas y estas, a su vez, corren el riesgo de ser revictimizadas en dicho proceso, (Chouliaras, 2010). El marco histórico en el que se desarrollan los acontecimientos modifica las consecuencias penales, el hecho delictivo se trata como crímenes en masa y, por tanto, se tacha de participación criminal y se apela a la inocencia colectiva. Incentivado además por la falta de pruebas.

2. Justicia Penal

El último estadio del derecho a la verdad es una demanda de justicia. La justicia transicional se encauza en la vía del Derecho Internacional de DDHH, lo que permite no solo alzar el papel de la víctima, sino interponer recursos e implementar en los estados la obligación de demandar a los responsables de violaciones a derechos humanos. Un punto aquí que entra en conflicto con el plan español es la prohibición de amnistías e indultos a los delitos elevados a categorías de lesa humanidad.

En casos donde las violaciones a los derechos han tenido una mayor magnitud y se han realizado crímenes a nivel internacional, la justicia penal constituye uno de los mecanismos principales para paliar este pasado. Sin embargo, la impunidad se configura como el precio político a pagar para que se lleve a cabo una transformación del sistema totalitario a un sistema democrático (Bassiouni, 1996a). Este punto resulta conflictivo ya que la justicia puede ser entendida como castigo en un sentido coercitivo y sancionador, o como paz, es decir, perdón e impunidad. Para explicar este extremismo, se hace referencia según (Chinchón, 2009; Forcada, 2011), al polo legalista y al polo pragmático.

En un primer lugar, el polo legalista defiende la persecución penal, ya que lo considera el único camino hacia la democracia y asegura la confianza de los ciudadanos en relación a la ley (retribución, prevención y reinserción). Esta posición es la defendida por Naciones Unidas y ONGs en defensa a los derechos humanos, que preservan una tolerancia cero a las amnistías debido a la concepción dual de justicia y paz como inseparables.

Por contraposición, el polo pragmático refiere que dicha persecución penal podría poner en peligro el equilibrio social y la consolidación del sistema democrático. Las argumentaciones que aguardan esta posición: las amnistías tienen función de moneda de cambio en las negociaciones de paz, y además son compatibles con la legalidad internacional. Aunque cabe mencionar el cumplimiento de requisitos como la entrega de armas, la propuesta de reconciliación y la complacencia de las víctimas en cuanto a justicia, verdad y reparación.

3. Reparaciones

En última instancia, esta vía del Derecho pretende la reparación de la víctima y de la sociedad para solidificar las bases de una nación que respete la cultura y reconozca a los perseguidos por razones ideológicas. Este aspecto ya se encuentra presente para las comisiones de la verdad, que aseguran el éxito de los procesos transicionales mediante programas administrativos de reparación. La reparación puede ser material o simbólica, como señala el autor Porras (2015).

En la reparación material se pueden discernir tres tipos de reparación con un denominador común, la víctima.

- Restitución: conseguir que la víctima vuelva al estado anterior a la violación de derechos humanos. Engloba desde el gozo de sus derechos, como su identidad o reintegrarse en su lugar de alojamiento.
- Indemnización: consiste en una reparación monetaria
- Rehabilitación: refiere el auxilio de la víctima por la ocurrencia de un daño físico o psicológico, donde se añaden los gastos por tratamientos que cuiden de esta situación.

Por su parte, la reparación simbólica comprende una dimensión dual, individual y colectiva, al estar destinada a la satisfacción de la víctima y a la garantía de no repetición. Conlleva prácticas como la búsqueda de desaparecidos, conmemoraciones públicas a las víctimas, esclarecimiento de la verdad, disculpas públicas, salvaguardar en los procesos judiciales la dignidad de las víctimas, etc.

El caso español presenta singularidades en la transición del franquismo a la democracia. Se lleva a cabo una tardía justicia penal en cuanto a los delitos cometidos en la franja del régimen. Estas singularidades referidas se deben a dos motivos principalmente. Primero, esta transición fue motivada por una decisión de olvidar lo ocurrido, que se intentó paliar con medidas que parcialmente eran reparadoras y la inexistencia de una justicia penal. Segundo, tras veinticinco años de la muerte del generalísimo, se produce un resurgimiento a nivel social que demanda una revisión de la justicia transicional (Sumalla, 2014).

3.1.1 La Justicia Transicional española y por qué ahora

Como ha sido mencionado en el punto anterior, la Transición española no puede considerarse un éxito, ya que ha dado lugar a una democracia de baja intensidad. El régimen posterior ha ignorado deliberadamente y en el tiempo, las múltiples demandas de reparación por parte de las víctimas del franquismo. A nivel judicial, a pesar de haber sido aprobada la Ley de Memoria Histórica, esta no creó una comisión de verdad, faltando tanto a la memoria personal de las víctimas como a la memoria colectiva de una nación damnificada (Sauca, 2008). No se han conseguido medidas efectivas que reparen, económicamente o moralmente, a las víctimas. Por esta razón, se requiere una política pública que ubique en el centro de la narrativa a las víctimas y que dé lugar a un programa de justicia transicional español acorde a las demandas (Kymlicka 2011). Como consecuencia, los familiares de las víctimas siguen pujando en la jurisprudencia para que se atienda a sus necesidades.

El 1 de junio de 2004 los diputados aprobaron una proposición no de ley que versaba sobre el reconocimiento de las víctimas de la Guerra Civil y el régimen franquista, esta norma reivindicaba un estudio pormenorizado de los archivos públicos y privados para reflejar los daños y perjuicios durante estos acontecimientos con el fin de crear un proyecto de ley solidaria. Este proyecto buscaba hacer justicia y compensar económicamente a los damnificados. Para el cumplimiento de esta proposición no de ley referida, se conforma una Comisión reflejada en el Real Decreto 1891/2004, de 10 de septiembre, con el nombre de "Comisión Interministerial para el estudio de la situación de las víctimas de la Guerra Civil y del franquismo". Dos años después, en 2006, organizaciones de desaparecidos y los propios familiares presentan sus denuncias ante la Audiencia Nacional en el Juzgado de Instrucción nº5 (2006), donde manifestaban el desconocimiento del lugar donde se encontraban los cuerpos y las circunstancias que sucumbían. El objetivo de estas denuncias era reclamar el derecho a la verdad y a la reparación que el Estado debería proteger, TSE (2009).

Dos años después de haber aceptado las denuncias, se vuelve a acentuar el tema dada la demora del procedimiento del Juzgado Central de Instrucción número 5 capitaneado por el Magistrado D. Baltasar Garzón Real. Ante las presiones ejercidas por los colectivos irritados, el magistrado compareció y sostuvo que los hechos se aguardan bajo la calificación de delitos comunes, según el Código Penal de la época, y por tanto, eran susceptibles de prescribir. El

Magistrado fue denunciado y se llevó a la Sala Segunda de lo Penal del TS. Para muchos de los damnificados esto supuso la privación del derecho a la verdad y a la justicia, según refiere El País (2013). Los órganos judiciales profundizaron en el entramado del caso y dictaron que el Magistrado no cometió prevaricación, se amparó en la legalidad del Estado Constitucional vigente en la época, además que la vía penal no fue la adecuada, sino que las competencias correspondían a lo que el legislador había desarrollado, la Ley de Memoria e Historia, afirma Luna (2021).

Al hacer barrida de lo anterior, es visible la disección entre dos modelos de memoria que explican la concepción dual y colectiva de lo que fue la guerra civil y la transición, y lo que hoy en día queda en el imaginario. En un primer momento, (Misztal, 2003) hace referencia al modelo presentista, caracterizado por la imposición de una memoria que priva de otras significaciones o alternativas a la hegemónica. Las clases que mastican el poder manipulan la historia para su propio beneficio mediante los medios de comunicación, los archivos oficiales o las conmemoraciones. Este modelo es el que mejor representa la política vigente de memoria durante el régimen y la transición. En un segundo momento, la memoria popular se sobrepone a la manipulación y supervisión de las altas esferas y propone una alternativa donde conviven diferentes memorias en conflicto para que nazcan espacios comunes. Este enfoque es el que describe la política de memoria desde el año 2000 hasta ahora.

A nivel judicial quedan patente estos dos modelos memorísticos con las fluctuaciones legislativas que han sufrido la Ley de Amnistía y la Ley de Memoria Democrática.

3.2 Breve aproximación a la gestión judicial de las consecuencias de la la Guerra Civil española y la Dictadura

Para ilustrar mejor lo mencionado en el punto anterior, en este epígrafe se hará una breve aproximación a la gestión judicial de la época. Una vez terminada la guerra, lejos de querer aunar a una España disgregada, se trató de imponer la victoria del bando sublevado y de imprimir una moral católica. Desde un primer momento, el bando sublevado tenía entre sus pretensiones sellar una sensación de miedo, (Perucha, 1983), cuenta lo dicho por el General Mola: “Es necesario crear una atmósfera de terror, tenemos que crear una impresión de dominación, cualquiera que sea abierta o secretamente defensor del Frente Popular debe ser fusilado”.

La Comisión Central de Incautación de Bienes se desarrolla en enero de 1937, cuya función consistía en hacer un inventario y posteriormente incautar dichos bienes del bando republicano bajo el mandato del ejército, Dueñas (1997). Esta Comisión se considera el antecedente de la Ley de Responsabilidades Políticas, esta ley y la medida del régimen consistente en la reducción de penas., tenía una doble funcionalidad. Primero, trataban de castigar económicamente o mediante la inhabilitación, o desplazamiento geográfico a los contrarios al régimen. Segundo, suponía a los republicanos conversos la posibilidad de reintegrarse en la sociedad vigente después de haber entregado sus bienes, ya que estos eran los responsables del estallido de la guerra civil (Egido, 2009).

Jurídicamente, esta ley violaba el principio *non bis in idem*, que establece que a una persona no se le puede juzgar dos veces por un mismo hecho, además del principio de retroactividad, ya que fueron imputados hechos cometidos durante la dictadura de Primo de Rivera. Se juzgaba ser afín a una determinada corriente ideológica, cuando en su momento entraba en el marco legal asistir a manifestaciones, pertenecer a sindicatos, etc. Se ha de tener en cuenta que esta ley afectaba de manera indirecta a muchas familias, ya que les fue arrebatado el sustento económico por el mero hecho de tener una relación carnal con los inculpados. Por ejemplo, el régimen franquista obligó a mujeres viudas, cuyos maridos habían sido ejecutados, a pagar una sanción económica para suplir la pena correspondiente. Es decir, incluso una vez asesinados, dicha ley servía de salvoconducto para extorsionar a las familias.

En 1945 se suprime la ley, que a efectos prácticos se traducía en que no se abrirían nuevos expedientes, pero los ya iniciados seguían en activo. No fue hasta 1966, es decir, 27 años después del fin de la guerra, cuando se concedió el indulto total y se puso fin a la Ley de Responsabilidades Políticas.

A principios de 1940, se estableció un plan de reducción de penas que no fue relevante a nivel cuantitativo, pero que consiguió el objetivo del actual régimen: limpiar la conciencia a nivel interno y su imagen a nivel externo. Dio lugar a las Comisiones Provinciales de Examen de Penas, cuya función consistía en revisar las condenas desde el estallido de la guerra civil hasta el 1 de marzo de 1940. La base teórica de este plan era la redención, entendida como la tradición católica de expiación siempre y cuando se haya manifestado culpa o vergüenza. Es decir, la implementación de esta medida tenía dos objetivos:

1. Carácter fundamentalmente misericordioso, bajo la manta de la justicia cristiana.
2. Manipulación hacia el exterior para hacer creer que eran generosos y que labraban un camino hacia la redención.

Este conjunto de medidas, desde conceder indultos, libertad condicional, etc. se conoció como “liquidación de responsabilidades”, que hicieron coincidir con efemérides católicas para aumentar el sentido propagandístico. Sin embargo, la disminución de internos se produjo por la saturación de los centros penitenciarios, las muertes a causa de hacinamiento, suicidio o torturas. Dicha revisión de penas se aplicó de forma arbitraria, dado que no se analizaba la sentencia primera donde aparecían los hechos probados. Por tanto, resultaba aleatorio lo que en su principio ya lo era.

Se impidió la construcción de un discurso donde se hiciese honor a la verdad. Más bien, fomentó el silencio y la resignación de una nación que obedecía a la victoria del bando militar. Las numerosas leyes avalaban la primacía de este sector de la sociedad, quedando el segmento del bando republicano doblegado. Dentro de este segmento, en un escalafón inferior se encuentran las mujeres de la época. Reescribir el pasado de las mujeres resulta indispensable ya que los textos de la época cuentan con un sesgo androcéntrico: el hombre es el protagonista y el único. La mujer ha de ser reivindicada ya que sufrieron doblemente: al igual que los republicanos que combatieron el fascismo y por enfrentarse al modelo de mujer que lideraba Pilar Primo de Rivera, según Grado González (2010).

3.2 La mujer: el colectivo silenciado

El nuevo régimen tenía entre sus pretensiones dinamitar la rebeldía moral que estaba vigente entre las mujeres de la época. Ellas se habían apropiado del lugar de los hombres, mediante el uso de pantalones, la convivencia con militantes o la lucha en el frente. Es decir, traducido según la imperante ideología fascista, habían trascendido el perímetro del hogar, el único espacio que se le daba a las mujeres. Ya no se trataba de limpieza ideológica, sino de una cuestión de higiene social (Domingo, 2007). El modelo social impuesto pretendía conservar la misma estructura que la del siglo pasado, cuyos valores al alza consistían en servir, obedecer y caracterizarse por la disciplina

férrea. Como consecuencia, la familia resultaba el primer entorno de socialización y educación para perpetuar un orden con escalafones y dictatorial. Para ello, era indispensable la instrumentalización de la mujer, como señalaban (Campos y González, 1996), la mujer es el vehículo del mensaje patriarcal, desde el entorno casero se ha de reafirmar la estabilidad nacional y ellas son las encargadas de imprimirlo en la moral familiar.

Esta política de género dio comienzo con la abolición de lo conseguido por la II República, se penalizó el adulterio y se desechó el divorcio, además de la recuperación del matrimonio civil. Se denegó el acceso de las mujeres a la educación, al contexto extradoméstico y a la implicación de carácter político, (Herranz, 2005).

La participación política femenina se decantó hacia el otro lado de la balanza: el bando vencedor. La Sección Femenina, en manos de la hermana del creador de la Falange, ayudó a instruir en el discurso ideológico que subordinaba a la mujer. Limitó a la mujer a lo doméstico e implantó formación orientada a la maternidad, a su vez, divulgó esta corriente de pensamiento mediante Escuelas de Hogar, cátedras ambulantes... Además, contó con el Servicio Social, que consistía en cursos de formación en hogar y puericultura obligatorios en bachillerato, (Mira y Moreno, 2004). Esta organización arrastraba una enorme contradicción en el discurso del modelo femenino: la mujer en virtud de la obediencia y sumisión, a diferencia de las mujeres líderes de esta organización que se alejaban del canon femenino que ellas mismas promulgaban (Bosch y Ferrer, 1997).

A día de hoy, existen escasos estudios sobre la represión femenina, en los presentes se constata que este tema aún es una cuenta pendiente para la historiografía. Los factores a los que se atribuye esta escasez son: obstaculización de acceso a fuentes documentales, el número significativamente menor en comparación a los hombres y la vacante política. Estos motivos incentivaron que el colectivo femenino quedase como un agregado a los grandes estudios sobre la represión, según Egido (2011). Sin embargo, este debilitamiento de fuentes escritas se suplió con las fuentes orales proporcionadas de primera mano por las mujeres que vivieron estas atrocidades.

Resulta llamativo la congregación de testimonios de víctimas sobre todo a raíz del Holocausto. Este movimiento fue denominado por la historiadora (Wieviorka, 1998) como “la era del testimonio”. Estas víctimas se reconocen ante sí y ante las instituciones del Estado en

determinado papel para visibilizar y difundir la vivencia de un acontecimiento traumático, con el objetivo de preservar esa memoria e integrarlo en sus historias personales. Los primeros pasos que se dieron en la captación de información se hicieron en torno al ámbito penitenciario, mediante el testimonio de las propias internas. La finalidad de recoger dichos testimonios reside en combatir el ostracismo y el olvido al que fueron obligadas, y reclamar una memoria que quisieron ignorar (Sola y López, 2020).

El número total de presas entre 1939-1940 se estima en aproximadamente 30.000, es decir, el 9% del porcentaje colectivo era femenino. Cualquier motivo era válido para llevar a cabo una detención. El 25% de las penadas estaban encarceladas por haber sido novias, esposas, madres o hermanas de hombres vinculadas a la política republicana, según (Egido, 2014a). El perfil de las condenadas se caracterizaba por jóvenes de entre 20 y 30 años, en su mayoría casadas y con un grado escaso de militancia política. En sus expedientes aparecía recogido que se les imputaba por ideas marxistas o destacado izquierdismo. En cuanto a la profesión ejercida, normalmente pertenecían al sector servicios, sector terciario. En 1939, una vez terminada la guerra, eran condenadas bajo el delito de “adhesión a la rebelión”, que constituía prácticas como la profanación de cadáveres, insultos o denuncias a personas de orden.

En los interrogatorios sufrían agresiones propias de su condición de género: violaciones de mano de policías o funcionarios e incluso humillaciones como rapados de pelo o vejaciones. El rapado solía constituir el primer paso. Es más, se utilizaban cuchillas infectadas, lo que provocaba que el pelo no volviese a crecer. Testimonio de Agustina Sanchez Sariñena, op. cit., p.228. citado en (Egido, 2014b). A este se le suman gran cantidad de testimonios que revelan estas condiciones, un ejemplo es el de Natividad Morcillo. Ella fue condenada a muerte, entre otras cosas, por llamar a su hija “Libertad” y le conmutaron la pena a 30 años. Posteriormente, salió en libertad en 1946 tras haberse proclamado el indulto total el año anterior, tras haber cumplido 7 años de los 30 fijados. Testimonio de Blasa Rojo, Domi y Natividad Morcillo, op. cit., pp.76, 81, 241 citado en (Egido, 2014c).

La Cárcel de Las Ventas, en Madrid, estaba destinada a mujeres como centro penitenciario modélico para facilitar el camino de la reinserción. A manos de Victoria Kent, directora general de Prisiones en los años de la República. En su momento, fue pensada para acoger a 500 internas, pero

albergó entre 9.000/12.000 mujeres. La justicia franquista estaba desbordada por tremenda avalancha. Se celebraban entre quince o dieciséis juicios en apenas una hora. Además, los abogados eran simpatizantes del régimen y las resoluciones de los casos se hacían sin mucha dilatación ni contemplaciones, (Egido, 2014d).

Cabe mencionar que se hace una diferenciación a nivel cualitativo sobre la represión femenina, posibilitando una mirada más horizontal sobre distinciones en violencia. Ellas sufrían actos vejatorios, hambrunas y pobreza. Se recuerda a (Barranquero y Prieto, 2003): “La represión no solo tiene que ver con las cárceles y los muros de ejecución, sino con los platos vacíos, las muertes evitables, la ignorancia impuesta”. A la violencia inevitablemente física, había que añadirle una más soterrada que no deja marcas, pero sí huella: la psicológica. La tortura psicológica se utilizaba como método para doblegar a las víctimas. Por ejemplo, fueron muchas las mujeres que padecieron la agonía de estar condenadas a muerte y esperar a que las sacaran para ser ejecutadas ante el pelotón de fusilamiento. Otro tipo de violencia de índole psicológica era la vivencia del miedo al oír los gritos de las que habían sido torturadas, la comprobación del estado de las mujeres que habían subido de diligencias o aquellas que veían morir a sus bebés en la cárcel.

Se utilizó a las mujeres recluidas en la cárcel para forzar una corriente científica que avalase la demencia que les conducía irremediamente a la ninfomanía genética, (Quiñonero, 2002). Antonio Vallejo Nágera utilizó para sus investigaciones a internas de la cárcel malagueña, y emitió informes que se vieron tildados de una severa misoginia. Caracterizaba a la mujer como inestable emocionalmente y remarcaba que solían perder el control de sus conductas. “La crueldad femenina” salía a flote cuando algún freno social impedía la libertad de la mujer, aquí es cuando se despojaba de la moralidad y se enfurecía en el crimen y en sus apetencias sexuales (Vallejo y Martínez, 1939).

3.3 Transmisión transgeneracional del trauma

En línea con la investigación biológica, el psiquiatra navarro, (Ros, 2009) explicaba que una vez acontecidas las guerras, se da paso a la conspiración del silencio, como ocurrió en España. Existen pocos documentos que reflejen cómo afectó emocionalmente a los descendientes de este acontecimiento histórico, sin embargo, no ocurre lo mismo con las investigaciones a descendientes de la Segunda Guerra Mundial. En el País Vasco, sí se ha tratado como una emergencia social

debido al terrorismo. Este fenómeno puede estar vinculado a las labores que cargan los descendientes después de una guerra, que según Volkan, (2018) son: conservar la memoria, llevar a cabo el duelo y revertir la humillación o adoptar una actitud vengativa.

En sus investigaciones, Hilgard (1989) refiere que se ha demostrado que las imágenes de los traumas ubicados en el pasado, ya sean de índole personal o familiar, pueden transmitirse generacionalmente manifestándose desde lo onírico, por medio de pesadillas, o mediante accidentes en fechas significativas. Este fenómeno recibe el nombre de síndrome del aniversario. Marca una repetición de eventos destacables, ya sean felices o infelices, registrados en una misma fecha, edad o periodo de tiempo. Este síndrome se explica por las lealtades familiares invisibles. Se trata de una huella inconsciente traducida como un trauma no resuelto del pasado que se evidencia con muertes tempranas, accidentes o manifestaciones psicósomáticas. Resulta sintomático dicho concepto porque la función generacional reside en hacer una limpieza del árbol genealógico, es decir, permitirse la inclusión o el desapego, para cerrar el duelo anterior y conseguir escapar de los roles prescritos. Las lealtades invisibles y la transmisión transgeneracional del trauma suelen estar relacionadas con sucesos a nivel históricos, ya sean desastres naturales, conflictos religiosos, guerras, etc. (Schützenberger, 2021c).

3.4.1 Almacén inconsciente

La base neurobiológica de la transmisión inconsciente revela que la información fluida entre dos interlocutores, puede permitir la inclusión indirecta de contenido inconsciente durante la conversación. Esto se explica mediante las neuronas espejo, que permiten captar la intencionalidad de un gesto que aún no se ha llevado a cabo (Schützenberger, 2021d).

Durante la vivencia de un hecho traumático, los pensamientos se dispersan y acaban desorganizando el recuerdo, lo que impide aunarlos al hecho inicial. Se alojan en el inconsciente tomando la forma de imágenes, sensaciones corporales y palabras. Sin embargo, vuelven a surgir formando un lenguaje secreto que activará nuestra experiencia inicial. No se pierde nada, tan solo se redirigen los trozos. Una vez que los trozos se ubiquen en el estadio de la consciencia, se dejarán de repetir las pautas inconscientes (Schützenberger, 2021e).

Van Der Kolk (2020) refiere que la memoria a largo plazo se divide a su vez en memoria declarativa y no declarativa. En la revisión, se hace alusión a la memoria no declarativa, también conocida como implícita o sensoriomotriz. La memoria no declarativa funciona sin evocación consciente. Es decir, permite al ser humano realizar de forma automática lo aprendido sin necesidad de reconocer los pasos secuenciales. Los sucesos traumáticos se ubican generalmente en la memoria no declarativa, ya que se trata de un hecho que sobrepasa y e imposibilita la formulación de lenguaje, tanto que no se construye un relato. Al no tener palabras, no hay acceso directo al recuerdo, que se fragmenta y deambula por el inconsciente.

Existen dos circunstancias en las que no se es capaz de poner palabras para describir la vivencia. La primera, ocurre entre los dos y tres años donde aún están por desarrollar los centros del lenguaje del cerebro. La segunda, acontece en los episodios traumáticos, quedan reprimidas las funciones de la memoria y no se procesa la información. Al inhibirse las funciones de la memoria, la información emocional reveladora no pasa por los lóbulos frontales, lo que supone la incapacidad de dotar de organización y orden a través del lenguaje. Al no haber aterrizado la información en palabras, esta se almacena de forma fragmentada en sensaciones corporales, imágenes, etc.

3.4.2. Transmisión desde un enfoque biológico

Hay científicos que son capaces de identificar biomarcadores, es decir, señales tangibles de que un trauma puede transmitirse generacionalmente. Rachel Yehuda, una de las eminencias mundiales en estudios acerca del TEPT (trastorno de estrés postraumático), ha realizado diversas investigaciones neurobiológicas con supervivientes e hijos del Holocausto y veteranos de guerra. Afirmó que entre un 50% y 70% de los pacientes que padecen TEPT, coinciden en los mismos criterios diagnósticos de depresión, ansiedad u otro trastorno del estado de ánimo (Kessler et al., 1995). Es decir, las investigaciones ponen de relieve que se tiene hasta tres veces más de probabilidades de padecer TEPT, y como consecuencia, depresión o ansiedad, si los ascendientes del sujeto también lo padecieron, (Shulevitz, 2004).

La naturaleza humana invita a evitar un dolor tan grande. Sin embargo, al bloquear sentimientos se trunca el proceso natural de curación que conduce a la liberación. El reconocido psicoanalista, Jung (1989) dice haberse sentido presionado por situaciones incompletas que

acontecieron a sus antepasados lejanos, siendo él el encargado de compensar ese karma impersonal transmitido.

Finch y Loehlin (1998) sostienen que, desde hace más de un siglo, los manuales de embriología recogen que antes de que nazca el sujeto, la antecesora materna estaba embarazada a penas de cinco meses de la progenitora y, desde ese momento, ya se compartía un mismo entorno biológico entre abuela-madre-rastras del sujeto. La razón está en que ya estaba presente en los ovarios de la antecesora, la célula que permitirá el desarrollo de la tercera generación. Nuevamente, mediante las investigaciones de Yehuda acerca de la forma en la que se puede heredar el estrés, es posible establecer cómo se transmiten los residuos biológicos de los traumas que acontecieron a la primera generación. Existen diferencias significativas entre la evolución del espermatozoide y del óvulo, entre la transmisión padre y madre. Los espermatozoides de él se multiplican hasta llegada la pubertad, en cambio los óvulos de ella se estabilizan en su nacimiento. En el momento en el que los óvulos se constituyen en el vientre de la antecesora materna, dichas células no se dividen más. Finalmente, en el periodo posterior, de entre los doce y los cuarenta años, uno de los espermatozoides de él alcanza un óvulo de ella y acaba gestándose el sujeto.

A nivel fisiológico, cuando las hormonas del estrés penetran en la placenta y, como consecuencia, se desplaza la sangre del feto y se oprimen los vasos sanguíneos, se genera una preparación del embrión a una respuesta dicotómica de lucha o huida (Lipton, 2008). Esto explica que las emociones como la ira o el miedo puedan “preprogramar” el modo de adaptación que tendrá el hijo al entorno. Por ejemplo, el feto que haya vivido en el útero materno un clima de estrés, podrá desarrollar reactividad ante situaciones estresantes. En definitiva, el estrés puede producir modificaciones en nuestro ADN.

3.4.3 Epigenética

Los hallazgos de Lipton permitieron abrir una nueva línea de investigación conocida como epigenética. La epigenética consiste en el estudio de los cambios heredables en la estructura y organización del ADN sin que modifiquen la secuencia, (García Robles et al., 2012).

El ADN está subdividido en ADN cromosómico y ADN no codificante, cada uno imprime una herencia distinta y componen la secuencia de forma diferencial. Parka (2012) el ADN cromosómico es el ADN responsable de la transmisión de rasgos físicos como el color de los ojos, la piel o el cabello, que tan solo compone un 2% de la totalidad de nuestro ADN. Vendramini (2005) el 98% restante recibe el nombre de ADN no codificante, responsable de los rasgos conductuales, emocionales y de personalidad heredables.

El ADN no codificante prepara biológicamente para conseguir la superposición a los traumas vividos por la línea ascendente del sujeto. Los cambios a nivel adaptativo se producen a través de señales químicas en las células, que reciben el nombre de etiquetas epigenéticas, (Samuels, 2014). La función de las etiquetas consiste en decirle a la célula que activen o silencien determinado gen. La secuencia del ADN no varía, pero sí su expresión.

La etiqueta epigenética más común es la metilación del ADN, que suprime la expresión del gen. Dicha metilación tiene una doble vertiente de impacto en nuestra salud, de manera positiva o negativa, ya que puede “silenciar” genes útiles o dañinos. Los científicos afirman que cuando acontece un factor de estrés o trauma, esto conlleva una irregularidad en la metilación del ADN, que puede ser transmitido a generaciones posteriores junto con una predisposición a problemas de salud física o emocional, según Dias y Ressler (2014). Como dijo (Sack, 2014): “Los traumas son capaces de extender sus tentáculos desde el pasado y hacer nuevas víctimas”.

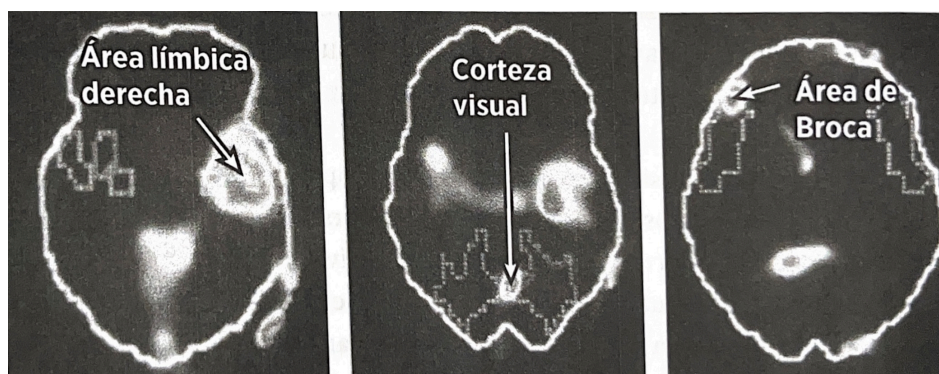
Las investigaciones sugieren haber encontrado diferencias sintomatológicas en la transmisión del TEPT según sea inferido por madre o padre, (Yehuda et al., 2000). El TEPT paterno aumenta la probabilidad de que el descendiente padezca disociación, sin embargo, el TEPT materno, la dificultad para calmarse (Yehuda et al., 2014).

Los traumas, ya no solo de guerra sino de cualquier índole, susceptibles de perturbar el equilibrio familiar pueden conducir a revivir síntomas de heridas pasadas. Las investigaciones realizadas para verificar la transmisión interfamiliar han instrumentalizado a los ratones, ya que estos animales comparten un 99% del mapa genético de los humanos. En 2013, los investigadores, Dias y Ressler (2014b) descubrieron que los recuerdos traumáticos podían ser transmitidos generacionalmente mediante los cambios epigenéticos que tienen lugar en el ADN. A los ratones de la primera generación se les instruyó a que temieran el aroma de la acetofenona, similar al de las

flores de cerezo. Al someterles a dicho olor, al unísono recibían una descarga eléctrica. Pasado el tiempo, los ratones de esta generación habían desarrollado mayores receptores olfativos asociados a ese olor, de manera que fuera fácil su detección. Sin embargo, lo más interesante del estudio fue lo que sucedió dos generaciones posteriores. Cuando se sometía a determinado olor floral a los hijos de los ratones, así como a las crías, reaccionaban con sobresalto y evitación, a pesar de no haberlo percibido antes. Parece ser que los ratones heredaban tanto la sensibilidad al olor como el miedo asociado.

3.4.4 El cuerpo lleva la cuenta

Van Der Kolk (2020b) realiza múltiples estudios acerca del TEPT mediante la técnica de neuroimagen. Consiste en recopilar fragmentos aislados, como imágenes, sonidos y sentimientos particulares de la vivencia para traer a la memoria de las víctimas el flashback en cuestión y observar con atención qué regiones cerebrales se activan. Se utiliza lo sensitivo, porque traer la narrativa sería inútil, ya que se vivencia de forma dispersa.



Representación del cerebro bajo el trauma: Los puntos brillantes en (A) el cerebro límbico y en (B) la corteza visual mostraban un aumento de la activación. En la representación (C) el centro del habla muestra una activación notablemente reducida.

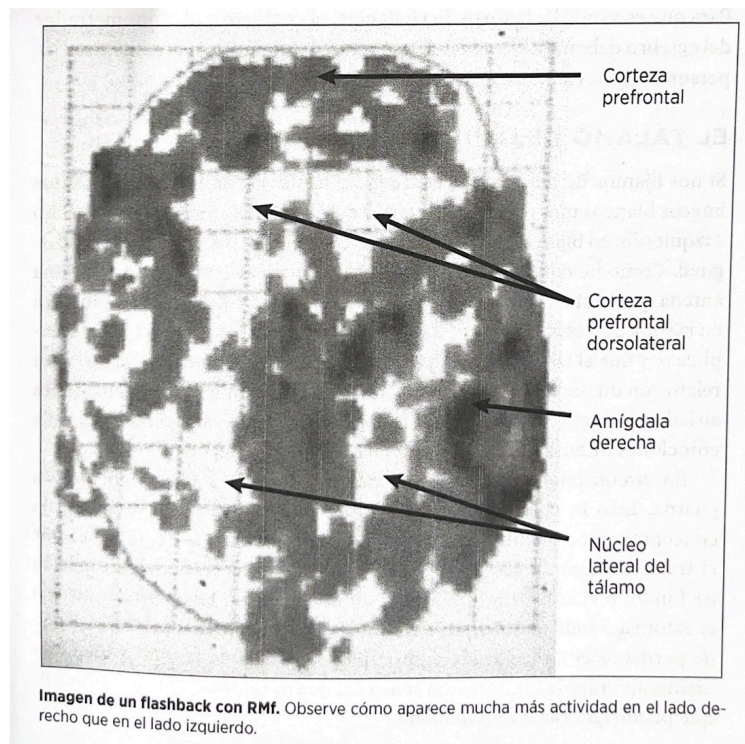
Roosendaal y Chattarji (2009) sostienen que hay puntos confusos en el escáner, pero la región en la que se registra mayor actividad cerebral es en el área límbica. Dentro del área límbica, reside la amígdala, encargada de avisar al sujeto de los peligros inminentes y de activar las respuestas de estrés. La activación implica el desencadenamiento de hormonas del estrés, preparando al cuerpo para responder con lucha o huida. Sin embargo, el descubrimiento más sorprendente fue una mancha de color blanco en el lóbulo frontal izquierdo, en el Área de Broca. Esta área es el centro del habla. El color blanco representa una importante disminución de actividad.

Es decir, si esta área queda desactivada quiere decir que los pacientes en el momento del flashback no pueden articular palabra, y como consecuencia, no pueden manifestar ni ideas ni sentimientos, Van Der Kolk (2020c).

Otro hallazgo importante fue que durante los flashbacks solo se registraba actividad en el hemisferio derecho de los sujetos. En este punto, cabe diferenciar cómo son cada uno de nuestros hemisferios. Hernández-Chavarría (2014) alega que el hemisferio izquierdo alberga la operación secuencial, asociado con la lógica, la matemática y el lenguaje. Se configura como el lado analítico. Sin embargo, el hemisferio derecho despliega el pensamiento divergente, la respuesta múltiple ante una situación, que se asocia con la creatividad, la intuición, la sexualidad, etc. Aquí se encuentran las habilidades ligadas con la localización del espacio, lo artístico, y por ello, se configura como el lado artístico. Además, se ha investigado acerca del procesamiento de ambos hemisferios y se ha demostrado que procesan el pasado de forma diametralmente distinta, (Joseph, 2013).

Van Der Kolk (2020d) establece que se recurre al hemisferio izquierdo para narrar la experiencia de forma ordenada y secuencial, mediante el uso de palabras. En contraposición, el hemisferio derecho almacena los recuerdos sonoros, táctiles y olfativos, así como las emociones latentes, de forma que reacciona a características faciales, espacios y gestos que acontecieron en el pasado. Esto repercute negativamente en el sujeto. La desaparición del hemisferio izquierdo, aunque sea de carácter temporal, tiene una consecuencia directa sobre la organización lineal y secuencial de la experiencia, y en la traducción de sentimientos/pensamientos en palabras. El Área de Broca, ubicada en el lado izquierdo, queda apagada durante los flashbacks.

La información sensorial es captada a través de los sentidos. Estas sensaciones confluyen en el tálamo, que mezcla dichas informaciones hasta cocinar la percepción, un “esto es lo que me está sucediendo”, señalan Edelman y Gally (2013). La tarea del tálamo puede resultar defectuosa, dado que los recuerdos pueden codificarse como fragmentos aislados y disociados, tal y como ocurre en el TEPT. Van Der Kolk (2020e) comenta que estas sensaciones tienen dos direcciones: amígdala (nivel inconsciente) y lóbulos frontales (nivel consciente). Joseph LeDoux, neurocientífico, relata que el camino hacia la amígdala es más rápido, y el camino hacia los lóbulos frontales tarda unos milisegundos más en registrar una experiencia de amenaza o peligro.



La siguiente técnica de neuroimagen, Rmf, muestra dos áreas en blanco en la parte superior de la imagen. Se trata de la corteza prefrontal dorsolateral derecha e izquierda. Como se ha mencionado, las áreas de color blanco representan una desactivación de las regiones. La corteza prefrontal dorsolateral queda desactivada, por lo que el sujeto pierde la noción del tiempo y tiene la sensación de permanecer atrapado, sin una cronología clara de los acontecimientos, (Bechara et al., 1994). El trauma es la experiencia al máximo de la sensación descrita, “esto durará para siempre”.

Tras la aplastante neurosis que dejó a los combatientes la I Guerra Mundial, Freud (1936) se reafirmó en que la falta de memoria verbal es central en el trauma. Más tarde le dio el nombre de “cura de conversación” a relatar de forma consciente el recuerdo y la emoción que latía entonces. Encontró que los recuerdos que son recuperados suelen traer consigo modificaciones. Cuando una historia se relata, y además en muchas ocasiones, la narración cambia. La mente busca un significado a partir de lo que sabe, y el significado que se otorga cambia cómo y qué se recuerda, (Panksepp y Biven, 2012).

5. Conclusión

La historia se ha caracterizado por poner al varón en el centro de la narrativa, por ello, este trabajo pretende contribuir al movimiento de reivindicar el papel de la mujer en la historia. Este movimiento ya ha despegado, y ha encontrado soporte audiovisual en: “Sacar a la luz. La memoria de las rapadas” o “El silencio de los otros”, documentales protagonizados por mujeres que hablan de la violencia impuesta durante la Guerra Civil y la Dictadura. La propia directora del documental “sacar a la luz”, pretende dos objetivos: el primero, homenajear a las mujeres que sostuvieron solas, con sus propias manos, el peso de la crianza de los hijos, el segundo, que la sociedad haga un autoanálisis de su propia historia familiar, una invitación a excavar en los silencios.

Los estudios avalan que el dolor y los duelos aún sin cerrar de nuestros antepasados se alojan en el inconsciente, quedan pululando y evocan situaciones incompletas que se manifiestan mediante la somatización o la repetición de las mismas situaciones en generaciones posteriores. Para liberar el trauma transgeneracional, se ha de construir una memoria que refleje la verdad y permita el reconocimiento de una nación abandonada con su herida. Esta narrativa ha de confluir testimonios tanto de víctimas como de victimarios para que el Estado se haga partícipe de esta memoria colectiva.

Ante la orfandad de una justicia transicional adecuada, que lejos de otorgar legitimidad al sufrimiento de los familiares, esquivó impunemente las demandas que encapsulan a muchos españoles todavía hoy. Por ello, formuló una propuesta de intervención compuesta de dos estadios: social e individual.

A escala societaria, se debería encontrar un amparo en la Justicia Transicional, pero aún no se han implementado las medidas de reparación que exigen las víctimas. Sin embargo, en los últimos años, el Estado español ha sido testigo de la necesidad del pueblo vasco, como punto de mira por el surgimiento del grupo terrorista, por realizar encuentros restaurativos entre disidentes de ETA y víctimas directas o familiares. Esta experiencia se enmarca dentro de la Justicia Restaurativa y supone una vía complementaria a la justicia penal. De forma breve, la Justicia Restaurativa es bidireccional, ubica a la víctima en el centro de la narración y devolverle su dignidad atendiendo a sus necesidades, mientras que el trabajo con el agresor se centra en conseguir la responsabilización del daño cometido. Con el tiempo, tanto víctimas como victimarios hacen un análisis positivo de

dichos encuentros, aunque no se puede olvidar la hipersensibilidad social que suponen estas prácticas ante delitos de alto calibre.

No podemos despreciar, como menciona el tutor del actual trabajo, que el ser humano está capacitado para diseñar una solución creativa y carente de violencia ante la presencia de conflictos ocasionados por las propias conductas. El sistema penal cojea en la consecución de paliar dolores de la víctima, esta queda secundada y doblegada ante los procesos penales, por ello se intenta recabar la verdad, que se torna como una necesidad y un derecho, (Ríos Martín & Pascual Rodríguez, 2018).

Tras la exhaustiva lectura bibliográfica, se ha podido constatar la importancia soterrada que tienen los sucesos familiares y cómo estos pueden extender sus tentáculos hasta tres o incluso cuatro generaciones posteriores. No solo las víctimas o los familiares sacudidos han sido silenciados, desde una perspectiva del tratamiento profesional, la crítica se dirige hacia los psicólogos clínicos que no han ahondado en ese camuflaje de la historia familiar. A pesar de la necesidad latente de encauzar una línea de investigación en cuanto al trauma transgeneracional y, más concretamente, la epigenética, que ha comenzado a ser estudiada recientemente, resulta conveniente que el propio individuo tenga herramientas para ir desempolvando los silencios familiares.

Para abordar las conexiones y la tipología de relación entre los miembros de un sistema familiar, en psicología sistémica se hace uso del genograma. Sin embargo, en psicogenealogía se recurre al genosociograma que se trata de una extensión genealogista, aunque diferencialmente en este dibujo se hace alusión a los acontecimientos significativos a nivel familiar y a las conexiones surgidas en contexto. El objetivo de elaborar un genosociograma reside en investigar los sucesos relevantes experimentados por los antepasados, de manera que se trace una explicación de las posibles conductas y actuaciones de los ascendentes familiares, y en consecuencia, conseguir que se rediman. Es una forma de comprobar y constatar las repeticiones generacionales.

El genosociograma es un dibujo técnico del árbol genealógico completo, donde se pueden trazar hasta nueve generaciones y sus respectivos subsistemas mediante signos tradicionales. Normalmente, se suele dibujar en horizontal para que exista la posibilidad de extenderlo. En cuanto a disposición, consiste en ubicar en la parte inferior central del dibujo al sujeto con dos líneas ascendentes que desemboquen en sus progenitores, localizando a la izquierda al padre y a la

derecha a la madre. En el caso de familias reconstituidas, se especificará de dónde procede el hijo o hijos en cuestión. Con carácter normativo, se ha de hacer alusión al lugar de residencia, profesión, patología, adopción, estancia en centro penitenciario, suicidio, secreto familiar, etc, si fuera el caso y sucesos vitales importantes. Así como recoger el nombre de pila de los sujetos ya que pueden revelar información subliminal, o información que se había pasado por alto. El punto de inflexión de este entramado familiar no sigue la lógica como tal, sino los vínculos regidos por la memoria y el corazón. Al tener una panorámica, resultará más sencillo observar las posibles coincidencias de fechas, fenómeno que recibe el nombre de síndrome del aniversario.

Los profesiones de la psicogenealogía recomiendan someterse uno mismo a una batería de preguntas que conduzcan a una mirada más expansiva del relato familiar que permita hacer conexiones con más facilidad. Algunos ejemplos según Wolynn (2007):

- ¿Quién murió joven?
- ¿Quién cometió un delito grave? ¿Fue a la cárcel? ¿Fue a un centro psiquiátrico?
- ¿Quién tuvo un aborto, voluntario o no, o un niño que nació muerto?
- ¿Padres o abuelos tuvieron una relación amorosa antes de casarse? ¿Qué pasó?
- ¿Quién fue acusado de algo injustamente?

Asimismo, también existen otras herramientas. La ARMH (Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica) ofrece algunas pautas concretas para recoger información de un antepasado o incluso denunciar su desaparición forzosa. Esta asociación señala un manual de búsqueda para facilitar dicho proceso: se ha de acudir al registro civil, al ayuntamiento y a archivos militares. En el registro civil es posible encontrar las fechas de nacimiento y defunción, así como la causa de muerte. En el ayuntamiento se puede solicitar el padrón municipal donde se constata quiénes vivían en el domicilio familiar, o los vecinos colindantes. Finalmente, en los archivos militares queda recogido el enjuiciamiento de la oposición a la dictadura, dado que el servicio militar gozaba de determinada competencia. En la Comunidad de Madrid existe un listado específico al que suelen acudir los historiadores para comprobar las causas por las que se les condujo a un procedimiento judicial. Además de estos órganos, la propia asociación se pone a disposición del usuario que quiera indagar sobre su historia familiar, facilitándole la adquisición de información e incluso, si fuera el caso, llevando a cabo trabajos arqueológicos, que es financiado por los propios socios. Su política es que los familiares de las víctimas no tengan que soportar el

gasto económico de querer dignificarse. La implicación social es tal que la financiación de esta asociación se sostiene en un 80% por el trabajo voluntario de cientos de personas.

Me gustaría terminar con una frase de Almudena Grandes que resignifiqué tiempo después:

“Ha pasado mucho tiempo, me dirán, y tendrán razón,
pero todos llevamos aún el polvo de la dictadura
en los zapatos, ustedes también, aunque no lo sepan.”

5. Bibliografía

Abad, M. A. y Seco, M. M. (2004). Maternidad y evolución de la identidad femenina en la España del siglo XX (pp. 315-334). En Del Val Valdiviosa y otras (Coords.). La historia de las mujeres: Una revisión historiográfica. Valladolid: Universidad de Valladolid-AEIHM.

Aguilar, P. (1996). Memoria y olvido de la Guerra Civil española. Alianza Editorial: Madrid.

Aguilar, P., Balcells, L., & Cebolla, H. (2011). Las actitudes de los españoles ante las medidas de justicia transicional relativas a la Guerra Civil y al franquismo. *Revista Internacional De Sociología*, 69(1), 59–90. <https://doi.org/10.3989/ris.2009.06.30>

Alonso, E. R. (2018). La ley de amnistía, puente a libertad, y soporte para la impunidad. *Historia y comunicación social*, 23(2), 37.

Amado, J. A. G. (2008). Sobre el ius puniendi: su fundamento, sus manifestaciones y sus límites. *Documentación Administrativa*.

Arthur, P. (2009). How "transitions" reshaped human rights: a conceptual history of transitional justice. *Hum. Rts. Q.*, 31, 321.

Barranquero y Prieto, (2003) : *Así sobrevivimos al hambre: estrategias de supervivencia de las mujeres en la posguerra española*, Málaga, Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga (CEDMA).

Bassiouni, M. C. (1996a), "Searching for peace and achieving justice: the need for accountability", *Law and Contemporary Problems*, núm. 59-4, pp. 9 y ss.

Bechara, A., Damasio, A. R., Damasio, H., & Anderson, S. W. (1994). Insensitivity to future consequences following damage to human prefrontal cortex. *Cognition*, 50(1-3), 7-15.

Bosch, E. y Ferrer, V. (1997). El model de dona a la secció Femenina. Implantació a les Illes Balears (1939-1975). Palma: Universitat de les Illes Balears.

Campos, C. y González, M^a J. (1996). Mujeres y dictaduras en Europa y América: el largo camino. Málaga: Atenea-Universidad de Málaga

Chinchón, Á. J. (2009), "Formulando las preguntas correctas sobre los problemas de cumplimiento de las obligaciones de investigar, juzgar, sancionar y reparar crímenes pasados. En: Almquist, J. y Espósito, C., *Justicia Transicional en Iberoamérica*, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, pp. 343 y ss.

Chouliaras, A. (2010), "Discourses on International Criminality". En: SMEULERS, A. *Collective Violence and International Criminal Justice*, Intersentia, Antwerp-Oxford-Portland, 2010, pp. 65 y ss.

Constitución Española, publicado en BOE núm. 311 de 29 de Diciembre de 1978, artículos 1.3; 10.2; 147.1, de 1978.

De Grado González, M. (2010). Represión de género franquista en Las Trece Rosas, de Emilio Martínez-Lázaro: ¿"Lugar de memoria" o banalización de la lucha política de las mujeres republicanas?. *Creatividad y Sociedad*, (15), 1-29.

Diario El País (2013). Memoria Histórica. España se resiste a juzgar el franquismo. Madrid 5 de octubre de 2013, https://elpais.com/politica/2013/10/05/actualidad/1380995739_548039.html

Dias, B. G., & Ressler, K. J. (2014). Parental olfactory experience influences behavior and neural structure in subsequent generations. *Nature neuroscience*, 17(1), 89-96.

Domingo, C. (2007). *Coser y cantar*. Lumen Editorial.

Dueñas, M. (1997). Por ministerio de la ley y voluntad del Caudillo: la jurisdicción especial de responsabilidades políticas (1939-1945).

Edelman, G. M., & Gally, J. A. (2013). Reentry: a key mechanism for integration of brain function. *Frontiers in integrative neuroscience*, 63.

Egido, L. M. Á. (2009): El perdón de Franco. La represión de las mujeres en el Madrid de la posguerra. Madrid. La Catarata. 2009. *Arenal: Revista de historia de las mujeres*, 18(1), 234-238.

Egido, L. M. Á. (2011): *Presentación. Mujeres y rojas: la condición femenina como fundamento del sistema represor*, Studia Historica. Historia Contemporánea, 29, pp. 19-34.

Egido, L. M. Á. (17 de diciembre de 2014). *Congreso franquismo y represión: una perspectiva de género*. Universidad Española a Distancia. <https://canal.uned.es/video/5a6f79d6b1111fce148b4574>

Escudero Alday, R. (2013). Jaque a la Transición: análisis del proceso de recuperación de la memoria histórica. *Anuario de filosofía del derecho*, 319-340.

Finch, C. E., & Loehlin, J. C. (1998). Environmental influences that may precede fertilization. *Behavior genetics*, 28(2), 101-102.

Freud, S. (1936). Inhibitions, symptoms and anxiety. *The Psychoanalytic Quarterly*, 5(1), 1-28.

Forcada, I. (2011), *Derecho Internacional y Justicia Transicional*, CivitasThomson Reuters, Navarra.

García Robles, R., Ayala Ramírez, P. A., & Perdomo Velásquez, S. P. (2012). Epigenética: definición, bases moleculares e implicaciones en la salud y en la evolución humana. *Revista ciencias de la salud*, 10(1), 59-71.

Grandes, A. (2007). *El corazón helado*. Barcelona: Tusquets.

Hernández-Chavarría, F., (2014). Creatividad: ¿derecho o izquierdo? ¡No, el juego de ambos!. *El Artista*, (11), 374-381.

Herranz, I. B. (2005). " Sección Femenina" y" Acción Católica": la movilización de las mujeres durante el franquismo. *Gerónimo de Uztariz*, (21), 55-66.

Hilgard, J. R. (1989). The anniversary syndrome as related to late appearing mental illnesses in hospitalized patients. *Psychoanalysis and psychosis*, 221-247.

Huntington, S. P (1998), *La Tercera Ola: La Democratización a Finales del Siglo XX*, Paidós, Barcelona.

Joseph, R. (2013). *The right brain and the unconscious: Discovering the stranger within*. Springer.

Jung, C. G., Jaffé, A., & Borrás, M. R. (1989). *Recuerdos, sueños, pensamientos* (pp. 476-477). Seix Barral.

Juzgado Central de instrucción Nro. 5 (2006). Diligencias previas 399/2006, luego transformadas en Sumario 53/2008)

Kessler, R. C., Sonnega, A., Bromet, E., Hughes, M., & Nelson, C. B. (1995). Posttraumatic stress disorder in the National Comorbidity Survey. *Archives of general psychiatry*, 52(12), 1048-1060.

Kymlicka, W. (2011). Transitional justice, federalism, and the accommodation of minority nationalism. *Identities in transition: Challenges for transitional justice in divided societies*, 303-333.

Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura. Boletín Oficial del Estado (BOE), n. 310, de 27/12/2007.

Ley 46/1977, de 15 de octubre, por la que quedan amnistiados todos los actos de intencionalidad política, cualquiera que fuese su resultado, tipificados como delitos y faltas realizados con anterioridad al día quince de diciembre de mil novecientos setenta y seis. Boletín Oficial del Estado (BOE), n. 248, de 15/10/1977.

Lipton, B. (2008). The wisdom of your cells. *How Your Beliefs Control your Biology*.

Luna, R. (2021). La particularidad de la justicia transicional y los efectos diversos en España y la comunidad andina de naciones. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad: REEPS*, (7), 1-7.

Machado, A. (2003). *Proverbios y cantares*. Madrid, Spain: El País.

Marchesi, A. (2018): «Memoria ejemplar y literal», en *Diccionario de la memoria colectiva*, 284-285.

McEvoy, K. (2007), “Beyond legalism: Towards a thicker Understanding of Transitional Justice”, *Journal of Law and Society*, núm. 34, pp. 411 y ss.

Micó, M. J. G. (2011). Mujeres en la guerra civil y la posguerra. *Revista Canadiense de Estudios Hispánicos*, 36(1), 187–205. <http://www.jstor.org/stable/41636639>

Misztal, B. (2003). *Theories of Social Remembering*. Open University Press: Maidenhead.

ONU. Secretario General (2004). El estado de derecho y la justicia de transición en las sociedades que sufren o han sufrido conflictos, UN doc S/2004/616, de 23 de Agosto de 2004.

Orden 06/1940, de 01 de mayo, sobre exhumaciones e inhumaciones de cadáveres de asesinados por los rojos. Publicado en BOE n.o 130 de 08 de mayo de 1940, pp. 3157-3158. Ministerio de la gobernación.

Panksepp, J., & Biven, L. (2012). *The Archeology of Mind. Neuroevolutionary Origins of Humans Emotions*, WW. W.

Park, A. (2012). Junk DNA-Not So Useless After All. *Time Health and Family*.

Perucha, J. L. C. (1983). Los bandos penales militares. *Anuario de derecho penal y ciencias penales*, 36(2), 311-326.

Porras, D. J. (2015). Justicia transicional. *Eunomía. Revista en cultura de la legalidad*, 192-204.

Quiñonero, L. (2002). Un marxista es un débil mental. Diario El Mundo. Domingo 20 de enero de 2002 - Número 111.

Ríos, J. C. (2018). *Biografía de la reconciliación, palabras y silencios para sanar la memoria*. Granada: Editorial Comares, S.L.

Ríos, J. C., & Pascual, E. (2018). Los encuentros restaurativos en delitos de terrorismo. Una oportunidad para la paz a través del diálogo.

Rodríguez López, S. (2010). La Sección Femenina, la imagen del poder y el discurso de la diferencia. Repositorio Institucional de la Universidad de Alicante. <http://dx.doi.org/10.14198/fem.2010.16.11>

Romero Coloma, A. M. (2022). Las leyes del franquismo y la mujer. En Á.E (Ed.), *La Sexualidad Femenina en tiempos de franco y las otras sexualidades* (37- 41). Ediciones Áltera.

Roozendaal, B., McEwen, B. S., & Chattarji, S. (2009). Stress, memory and the amygdala. *Nature Reviews Neuroscience*, 10(6), 423-433.

Ros, G. A. (2009). Transmisión transgeneracional del trauma de nuestra guerra civil. *Norte de Salud mental*, 8(34), 44-51.

Rosental G. and Völter B. Three generations within Jewish and non-Jewish German Families after the Unification of Germany. *In International Handbook of Multigenerational legacies of Trauma*, ed Danieli Y., p.p. 297-314. New York: Plenum Press (1.998).

Sack, D. (2014). Are You Addicted to Unhappiness?. *Psychology Today*.

Sack, D. (2014). When Emotional Trauma Is a Family Affair, Where Science Meets the Steps (blog). *Psychology Today*, 5, 2014.

Samuels, D. (2014). Do Jews Carry Trauma in Our Genes. *A Conversation with Rachel Yehuda. Tablet*.

Sánchez-Moreno, M. (2020). Las políticas de memoria democrática en España: entre la impunidad y las obligaciones internacionales.

Sauca, J.M.: «El derecho ciudadano a la memoria histórica», en Martín Pallín, J.A. y Escudero, R. (eds.); *Derecho y memoria histórica*, Madrid, Trotta, 2008, pp. 73-104.

Schützenberger, A. A. (2021). *Psicogenealogía: Sanar las heridas del alma y encontrarse a uno mismo*. Editorial Sirio SA.

Shulevitz, J. (2014). The science of suffering. *New Republic*, 16.

Silva, E. & Macías, S., (2003). Las fosas de Franco. Los republicanos que el dictador dejó en las cunetas. Prólogo de Isaías Fuentes, Madrid, Ediciones Temas de Hoy.

Sola, A. C., & López, T. M. O. (2020). La investigación sobre la represión femenina y violencia sexuada en el franquismo. Evolución historiográfica. *Ayer. Revista de Historia Contemporánea*, 118(2), 347-361.

Sumalla, J. M. T. (2014). Memoria histórica y justicia transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal. *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, 2(1), 43-65.

Tribunal Supremo de España (2009). Sala de lo Penal Sentencia N°: 101/2012 Causa especial N°:20048/2009 Fallo/Acuerdo: Sentencia Absolutoria.

Vallejo-Nájera, A. (1937). Eugenesia de la Hispanidad y regeneración de la raza. Burgos: Editorial Española

Vendramini, D. (2005). Noncoding DNA and the teem theory of inheritance, emotions and innate behaviour. *Medical hypotheses*, 64(3), 512-519.

Villa, H. V., & Joinet, L. (2008). Introducción a la justicia transicional. *Claves de razón práctica*, 180, 76-82.

Volkan, V. D. (2018). Traumatized societies. In *Violence or Dialogue?* (pp. 217-236). Routledge.

Yehuda, R., Bierer, L. M., Schmeidler, J., Aferiat, D. H., Breslau, I., & Dolan, S. (2000). Low cortisol and risk for PTSD in adult offspring of holocaust survivors. *American Journal of Psychiatry*, 157(8), 1252-1259.

Yehuda, R., Daskalakis, N. P., Lehrner, A., Desarnaud, F., Bader, H. N., Makotkine, I., ... & Meaney, M. J. (2014). Influences of maternal and paternal PTSD on epigenetic regulation of the glucocorticoid receptor gene in Holocaust survivor offspring. *American Journal of Psychiatry*, 171(8), 872-880.

Wieviorka, A. (1998): *L'ère du témoin*, Parós, Plon.

Wolynn, M. (2017). *Este dolor no es mío: identifica y resuelve los traumas familiares heredados*. Gaia Ediciones.

6. Apéndice: Análisis sobre la transmisión transgeneracional en mi sistema familiar

Acto conmemorativo: construcción de la propia memoria familiar para el reconocimiento y la verdad de un pasado silenciado

Durante todos estos años viví sin saber quién era y con el latido de un silencio incómodo de fondo, mi bisabuela paterna, Francisca Jiménez. La familia de mi padre pertenece al pueblo Cañete La Real, en Málaga. Esta localidad fue testigo de un enorme amasacre por parte del bando sublevado, hoy día, en el centro del cementerio hay una pirámide republicana como símbolo conmemorativo de todas las víctimas que dejó el franquismo. En cuanto a mi ella, solo sabíamos que no estaba enterrada con mi bisabuelo y que mi abuelo renegó de ella. Mi padre decía haberla visto enterrada en otra parte del cementerio, alejada de su familia, pero que mi abuelo nunca le enseñó el camino, lo descubrió él solo. Todas estas pistas inconexas me hacían sospechar que había algo de lo que no se estaba hablando y, sobre todo, de lo que no se quería hablar. Entonces comencé la investigación por mi cuenta, desde Internet accedí al listado de mujeres que fueron enjuiciadas en el pueblo, leí incansablemente sobre las fosas comunes y los restos analizados que había en los alrededores de la

Un buen día, decidí ir al pueblo con él para que indagáramos sobre esto, él estaba reacio y me decía “es mejor no tocar a los muertos”, “esto pasó hace mucho, Rosa, déjalo estar”. Una vez allí, llegamos al cementerio y le pusimos flores a mi abuelo. Observamos con detenimiento la tumba de mis antepasados, atendí y apunté las fechas.

Después, mi padre me llevó hasta donde él creía que estaba enterrada esta señora, mi bisabuela. Llegamos allí y no había ni rastro de ella. Nos encontramos un nicho nuevo con una mujer que había fallecido hace un año con el mismo nombre que mi bisabuela: “Francisca Jiménez”. En ese momento, me dirigí hacia la pirámide para comprobar si el nombre de mi bisabuela estaba ahí. No estaba. Mi padre tampoco daba crédito a la situación. Fuimos al

ayuntamiento para pedir datos de nacimiento, defunción y posibles causas. Falleció a los setenta años por lo que no pudo ser asesinada en la postguerra, una de las hipótesis que se dibujaba en mi cabeza. Entonces empezamos a preguntar por las casas del pueblo y a los familiares lejanos de mi padre, acerca de si conocían quién era esa mujer con el mismo nombre que mi bisabuela. Una prima segunda de mi padre nos comentó que, el pasado verano, vinieron unas chicas desde Barcelona a enterrar a su madre, Francisca Jiménez. Nos facilitó el número de una de ellas. La llamamos y nos resolvió todas las dudas. Hablamos con Araceli, una de las cuatro hijas de Francisca Jiménez. Aunque a su madre le solían llamar “Paquita, la de la niña grande”. “La niña grande” era mi bisabuela, recibía ese apodo porque tenía una hermana pequeña, “la niña chica”. Con esta información, comencé a trazar un genosociograma. Paquita, era la mayor de tres hermanos. Su padre, al que llamaban “Minuto” fue el primer hijo de Francisca Jiménez, mi bisabuela. Minuto era enfermero y fue fusilado por el bando republicano al gozar de una buena posición económica. Dejó a tres niños huérfanos y la que era su pareja, decidió marcharse del pueblo con sus hijos, excepto Paquita. Aquí es cuando se forja la relación entre Francisca Jiménez y Paquita, ella hizo de madre y vivieron juntas hasta que Francisca falleció.

Francisca tuvo un primer hijo que falleció a los pocos años y cuyo nombre y padre se desconocen. Después tuvo a Minuto, al que también se le desconoce padre. Después estuvo con mi bisabuelo y nació mi abuelo. Mi bisabuelo falleció joven, a los cuarenta y tres años, y “con el cuerpo todavía caliente”, ella se fue con otro. De ahí que mi abuelo renegase de su madre. Ella llegó al final de sus días con este hombre, que era ciego y cojo, y ella acabó falleciendo, según nos cuenta Araceli, a causa de una herida en el estómago que no quiso curarse. Araceli recuerda que Paquita les contaba con cariño cómo todos los días le hacía curas a su abuela. Paquita nunca llegó a entender porqué Francisca no iba al médico. Curiosamente, Paquita falleció de cáncer de estómago.

Francisca tenía una fonda a las afueras del pueblo, aquello era un lugar de paso donde había mucho trasiego de personas. Ahí es donde se creía que ella mantenía las relaciones sexuales, que dio lugar a varios hijos con diferentes parejas o con relaciones esporádicas. Este hecho se tildaba duramente desde la misoginia en la sociedad de entonces y hacía que la *fémica no estuviera bien vista*.

Mi padre tiene un profundo arraigo a su pueblo natal y a todo lo que se tejió allí durante su estancia, después se mudó a Málaga en busca de oportunidades y regentó un bar al que le puso de nombre “Sabora”, denominación del pueblo Cañete La Real en la época romana. Pero el motivo de poner un punto de luz en la figura de mi bisabuela reside en que esta diferenciación de género ve su luz cuatro generaciones después, ya que mi padre ha marcado una severa línea roja tanto a mi hermana como a mí en cuanto a crianza. Mientras que a mi hermano le enseñaba cómo seducir a las mujeres, nosotras quedábamos doblegadas a la monogamia ininterrumpida. Supongo que con esas actuaciones machistas mantiene la lealtad familiar invisible a su padre encorajinado, y a su vez, honra la memoria de su abuelo.

Por eso, yo limpio su recuerdo, por eso, yo hablo de mujeres.